



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 299
(06 AGO 2015)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 0121 del 28 de enero de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de especies vasculares y no vasculares de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Liqueños, dentro del expediente ATV 0190 para el desarrollo del proyecto *"Construcción de la Ciclo ruta Cartago- Zaragoza"* ubicado en la jurisdicción de los municipios de La Victoria, Obando, y Cartago del departamento de Valle del Cauca y el municipio de Pereira en el departamento de Risaralda a cargo de la Concesionaria de Occidente S.A, identificada con el N.I.T. 830144920-0.

Que la Concesionaria de Occidente S.A mediante el radicado N° 4120-E1-21343 de 30 de junio 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos información en cumplimiento de las obligaciones de la Resolución N° 0121 del 28 de enero de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0190, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 147 del 23 de julio de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)"

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En cumplimiento con las obligaciones establecidas mediante Resolución No 0121 del 28 de enero de 2015, La Concesionaria hace entrega a la DBBSE del radicado 4120-E1-21343 del 30 de junio del 2015. Una vez revisada la información entregada en el radicado en comento, se precisa lo siguiente:

RESOLUCION No. 0121 DEL 28 DE ENERO DE 2015
OBLIGACIONES
ARTICULO PRIMERO.- Levantar parcialmente la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Liqueños y Hepáticas, reportadas

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCION No. 0121 DEL 28 DE ENERO DE 2015	
para el Área de Influencia Directa del proyecto vial "Construcción de la Ciclo ruta Cartago-Zaragoza" el cual unirá las poblaciones de la Victoria, Cruces, Obando, Zaragoza, Cartago en el departamento del Valle del Cauca y Puerto Caldas y Cerritos en el departamento de Risaralda a cargo de la Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920-0, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo. Las especies sobre las cuales se efectúa el levantamiento de veda corresponden a las indicadas en las siguientes coordenadas:	
Variables	" Descripción
Longitud	3360 metros
Inicio	Carrera 56- Corregimiento de Zaragoza 1011972 N- 1127963 E
Finalización	Carrera 23-Cartago- 1015012N- 1129209E
Ancho de carpeta	251 Metros
Artículo 2.- La Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920- 0, deberá entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en un término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un documento técnico que incluya la siguiente: 1. Técnicas y métodos mediante los cuales se hizo el conteo, muestreo y la determinación taxonómica de las especies bromelias, líquenes, musgos y hepáticas. 2. Indicar el número de levantamientos (plantillas), respecto al muestreo de las comunidades epífitas de líquenes, musgos y hepáticas, que se efectuó en cada árbol y los criterios que se consideraron para definir la ubicación de estos levantamientos. 3. Presentar los resultados de la riqueza, composición y abundancia de las especies vedadas de líquenes, musgos, hepáticas, bromelias y orquídeas que puedan estar presentes en el suelo y rocas superficiales presentes sobre el área en la cual se efectuará la remoción de la actual cobertura para la realización del proyecto. 4. Indicar la manera como se va a subsanar la información faltante de la caracterización (riqueza, composición y abundancia) de las especies epífitas vedadas de líquenes, musgos y hepáticas que puedan estar presentes en los árboles que van a ser removidos y una vez se genere esta información deberá remitirse a este Ministerio. 5. En los mapas presentados mencionar la escala en la que fueron elaborados, así mismo, entregar estos mapas en archivo digital compatible con Sistemas de Información Geográfica.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el Radicado 4120-E1-21343 del 30 de junio del 2015, La Concesionaria remite información en el apartado 7.3, en el literal A (Fase de Campo), literal B (Análisis de la información) y apartado 7.3 literal D y el archivo digital para la cartografía compatible con sistemas de información geográfico, acorde con los presentes requerimientos.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Concesionaria remite información relacionada con los presentes requerimientos dentro de la cual menciona: ✓ Técnicas y métodos mediante las cuales se hizo el conteo, muestreo y la determinación taxonómica de las especies bromelias, líquenes musgos y hepáticas así como el número de levantamientos (plantillas) ✓ Realizo en cada árbol y los criterios que se consideraron para definir la ubicación de estos levantamientos ✓ Remite Catalogo de las especies registradas ✓ Cartografía compatible con sistemas de información Una vez revisado los referidos soportes se puede evidenciar que La Concesionaria ha cumplido con los requerimiento realizados en el presente artículo
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple, se conceptúa apropiado el cierre de la obligación
Artículo 3.- La Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920- 0, debe generar una propuesta de rehabilitación ecológica en un área de una (1) hectárea, con el fin de	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCION No. 0121 DEL 28 DE ENERO DE 2015

contribuir a la recuperación del ecosistema presente en la matriz original de la zona y que corresponde al Bosque Seco Tropical.

Parágrafo 1. - Esta propuesta debe propender por la recuperación no solo del acervo genético de las especies intervenidas, sino también de la funcionalidad, el suministro de servicios ecosistémicos y la conectividad con otros ecosistemas o áreas con algún grado de protección (reservas forestales, DMIS, entre otros).

Parágrafo 2. - La propuesta de rehabilitación ecológica debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Objetivo de la rehabilitación.
2. Alcance.
3. Metas.
4. Caracterización del ecosistema de referencia.
5. Diagnóstico del área a rehabilitar (línea base).
6. Plan de acción que contenga: indicadores, descripción de las actividades, medio de verificación y cronograma de actividades.
7. Plan de manejo adaptativo y monitoreo.
8. Divulgación y sensibilización (en todas las fases del proceso).
9. Costos de la rehabilitación (detallado para cada actividad y de acuerdo a las fases del proceso).

Parágrafo 3.- La propuesta de rehabilitación ecológica debe realizarse según las siguientes especificaciones:

1. La densidad de siembra deberá corresponder a los objetivos de la rehabilitación y al tipo de cobertura a intervenir, priorizando el establecimiento de especies nativas. Los diseños florísticos deben estar acompañados por mecanismos para el retorno de especies faunísticas (nichos para la fauna y perchas artificiales para aves, entre otros).
2. Debe incluir especificaciones de siembra, donde se contemple los insumos a utilizar en relación a las enmiendas para enriquecer el suelo, control fitosanitario, fertilización, entre otros.
3. Debe contemplar los diseños de aislamiento, teniendo en cuenta la distancia entre postas, distancia de pie de amigo, hilos de alambre, número de postes por km, postes de pie de amigo, rollos de alambre, grapas y otros insumos implementados para esta actividad.
4. Plazo de ejecución del proceso de rehabilitación, contemplando el monitoreo de las especies introducidas y las estrategias de manejo adaptativo en donde se realicen labores de mantenimiento tales como el riego, control de especies competidoras y control de la intensidad lumínica.
5. La rehabilitación se debe priorizar en las zonas de ronda de quebradas y/o ríos, sobre el Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto, o en áreas de vocación forestal protectora perteneciente a los reductos de Bosque natural que aún persisten en dicha área.
6. Se deberá priorizar en el área de rehabilitación el establecimiento de individuos de las especies de forófitos a intervenir con el proyecto, además se deberán tener en cuenta aquellas especies incluidas en el inventario forestal, así como especies que estén registradas en alguna categoría de amenaza en la región.
7. Plan de propagación de las especies nativas a establecer en el área a rehabilitar, o indicar en la propuesta si los especímenes van a ser adquiridos en viveros regionales o locales.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCION No. 0121 DEL 28 DE ENERO DE 2015	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Ccesionaria remite propuesta de rehabilitación para una (1) hectárea, en con la plantación de 625 árboles mediante el sistema “cuadrado” a 4 x 4 m, lo anterior en el predio La Mina que se encuentra ubicado en el corregimiento de Zaragoza, a unos 300 metros de la doble calzada sentido Zaragoza - Cartago, con un extensión de 257 ha y 3152 m², Menciona que el predio posee una extensión aproximada de 257 hectáreas y 3152 m² y el uso actual del suelo en un 90% está en pastos estrella (Cynodon nlemfuensis) y grama común (su uso es la ganadería), un 9% en relictos de bosque ripario y 1% en infraestructura. Con un clima moderadamente caliente, temperaturas 23 a 30° centígrados y precipitaciones abundantes en los meses de invierno, usualmente entre 1300 mm y 1700 mm anuales. Plantea adelantar mantenimientos anuales durante los tres años.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Teniendo en cuenta que la rehabilitación se debe priorizar en las zonas de ronda de quebradas y/o ríos, sobre el Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto, o en áreas de vocación forestal protectora perteneciente a los reductos de Bosque natural acorde con lo mencionado por la Concesionaria, la vocación del predio está orientada hacia ganadería extensiva, las áreas seleccionadas para dicha intervención deben ser aquellas ubicadas en los relictos del bosque ripario que este presenta (acorde con la Concesionaria el 9% del total del área), teniendo en cuenta que se busca que estas actividades tengan permanencia a través del tiempo, la concesionaria deberá asumir aquellas actividades adicionales que garanticen la permanencia del establecimiento tales como actas de compromiso, así como los asilamientos mencionados en el numeral 3 del parágrafo 3 con el ánimo de evitar el deterioro de las plantas por rumiantes y demás factores tensionantes . Respecto al artículo tercero parágrafo 1, se tiene que serán sujetos de verificación vía seguimiento. Referente a los párrafos 2 y 3 se considera que la Concesionaria ha cumplido con los requerimientos establecidos
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo parágrafo 1 artículo tercero Cumple párrafos 2 y 3
Artículo 4.- La Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920- 0, deberá informar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la fecha exacta de iniciación de las actividades correspondientes a las medidas de manejo y compensación de las especies en veda.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el radicado No. 4120-E1-12256 de 17 de Abril 2015 informo inicio de actividades (17 de abril de 2015). La Concesionaria remitió información relacionada con el presente requerimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria adelanto la gestión pertinente, cuyo soporte es remitido
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple, se conceptúa apropiado el cierre de la obligación
Artículo 5.- La Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920- 0, incluir un cronograma de las actividades a realizar que vaya de la mano con las fases del proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el Radicado 4120-E1-21343 del 30 de junio 2015, La Concesionaria remite información relacionada con cronograma relacionado en el presente requerimiento.”
OBSERVACIONES TÉCNICAS	El soporte es remitido por la Concesionaria
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple, se conceptúa apropiado el cierre de la obligación

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCION No. 0121 DEL 28 DE ENERO DE 2015	
Artículo 6.- La Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920- 0, de manera complementaria y paralela al proceso de rehabilitación ecológica, deberá desarrollar un programa de educación ambiental dirigido a las comunidades locales y usuarios del proyecto ciclo ruta Cartago-Zaragoza, haciendo especial énfasis en la población infantil y que debe estar orientada a lograr la concienciación sobre la importancia del Bosque Seco Tropical y su conservación, así como de las especies vedadas presentes en el Área de Influencia del proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En numeral 12 de la información remitida por la Concesionaria, Se presenta el programa de educación ambiental dirigido a las comunidades locales y usuarios del proyecto ciclo-ruta Cartago-Zaragoza, haciendo especial énfasis en las poblaciones infantiles.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Las temáticas planteadas tiene relación con el objetivo planteado en el presente requerimiento, el desarrollo de dicha propuesta es sujeto de verificación vía seguimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo
Artículo 7.- La Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920- 0, deberá informar a este Ministerio los nuevos registros de especies vedadas que posteriormente se encuentren en la cobertura vegetal que será removida, con el fin de actualizar la base de datos existente.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el documento suministrado la Concesionaria entrega listados de especies encontradas en el AID y árboles que inevitablemente serán removidos así como catálogos con la descripción y distribución de las especies sobre las cuales se levantó la veda
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En la información remitida no reportan la aparición de nuevas especies. Requerimiento sujeto a verificación, dado que a la fecha no es posible declarar su cumplimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo.
Artículo 8.- La Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920- 0, como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento parcial de la veda, deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, durante los siguientes tres (3) años, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo y compensación con una periodicidad de seis (6) meses, contados a partir del inicio de actividades de remoción de cobertura vegetal para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:	
1. Un primer informe que contenga:	
a) Ubicación del área a rehabilitar aportando la siguiente información, coordenadas, altitud, zona de vida, titularidad del predio.	
b) Plano a una escala adecuada (1:5000- 1 :25000) con la localización de las áreas de rehabilitación que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, área bajo alguna figura de protección (si aplica) y áreas de construcción del proyecto.	
c) Caracterización del ecosistema de referencia (tipo suelos, aspectos climáticos, aspectos bióticos- flora y vegetación actual) y diagnóstico del área a rehabilitar (línea base, en el cual se deben incluir los mismos ítems ya enunciados para la caracterización del ecosistema de referencia).	
d) Propuesta del programa de educación ambiental, que incluya, objetivos, población, cronograma, plan de acción (actividades, indicadores, medios de verificación).	
2. Los siguientes informes semestrales incluirán:	
a) Los respectivos registros de las áreas en proceso de rehabilitación ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en cumplimiento del artículo 70 de decreto 1791 de 1996.	
b) Las acciones adelantadas de ejecución (plan de acción), manejo adaptativo, monitoreo, sensibilización, capacitación y divulgación, entre otros para el proceso de rehabilitación.	
e) Los avances del proceso de educación ambiental, en donde se incluyan los resultados, discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones, además de registro fotográfico, actas de reunión o talleres, planillas de asistencia, entre otros.	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCION No. 0121 DEL 28 DE ENERO DE 2015	
d) Soportes fotográficos y demás evidencias que den cuenta de las diferentes actividades realizadas así como de los resultados obtenidos.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria informa que elaborará los informes semestrales pertinentes a partir de la fecha de inicio (17 de abril de 2015)
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En cumplimiento de los artículos 3 y 6 del presente acto administrativo, la Concesionaria ha remitido información relacionado con el numeral 1 del presente artículo. Requerimientos sujetos de verificación vía seguimiento, dado que a la fecha se encuentran en desarrollo y no es posible declarar su cumplimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo.
Artículo 9. - En caso de presentarse mortalidad la Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920-0, deberá establecer el porcentaje para cada especie, documentar las posibles causas y proponer las medidas correctivas del caso, así como medidas de mitigación y compensación alternas.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	A la fecha no se reporta la ejecución de actividades de enriquecimiento en el marco de lo establecido en este requerimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Requerimientos sujetos de verificación vía seguimiento, dado que a la fecha se encuentran en desarrollo y no es posible declarar su cumplimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo.
Artículo 10. - Durante las actividades de seguimiento la Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920-0, deberá realizar la identificación taxonómica al mayor nivel posible para todos aquellos especímenes que se encuentran a nivel de género y/o como Morfotipo.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En la información remitida Mediante el numeral 7.3 literal B (Análisis de la información) y el numeral 8 se presentan los resultados obtenidos e igualmente en el Anexo 2 Catálogo de las especies registradas, se reporta la descripción, distribución y registro fotográfico
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria adelanto la gestión pertinente, cuyo soporte es remitido.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple, se conceptúa apropiado el cierre de la obligación.
Artículo 11. - En caso tal que no se pueda realizar el traslado inmediato de las especies rescatadas, la Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920-0, deberá contemplar la implementación de un vivero temporal con el fin de garantizar la supervivencia de las especies rescatadas. Por lo tanto, se debe presentar la información correspondiente al diseño, características y ubicación del vivero, además del plan de monitoreo de las especies durante la estadía en el vivero	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria aduce que se puede realizar el traslado inmediato
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria aclara el presente requerimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple, se conceptúa apropiado el cierre de la obligación.
Artículo 12.- La Concesionaria de Occidente, identificada bajo el N.I.T 830144920- 0, será la responsable del adecuado desarrollo o crecimiento de los ejemplares, por lo cual deberá implementar las diferentes campañas que permitan, el control de incendios, plagas y enfermedades fitosanitarias, de acuerdo con las condiciones y características de las especies y el área.	

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCION No. 0121 DEL 28 DE ENERO DE 2015	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria menciona que Acorde con el numeral 11 (Propuesta de Rehabilitación Ecológica), en la cual desarrollará las campañas necesarias para el control de incendios, plagas y enfermedades fitosanitarias de acuerdo con las condiciones características de las especies, numeral 12 divulgación y capacitación y numeral 10 plan de seguimiento y monitoreo de las especies rescatadas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Los datos productos de esta actividad deben ser objeto de análisis y entregado en los informes periódicos a esta Dirección. Requerimientos sujetos de verificación vía seguimiento, dado que a la fecha se encuentran en desarrollo y no es posible declarar su cumplimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo.

4. CONCEPTO

- 4.1 Una vez evaluada la información presentada por **La Concesionaria de Occidente**, en el documentos con Radicado: 4120-E1-21343 del 30 de junio del 2015, frente a las obligaciones establecidas mediante Resolución 0121 del 28 de enero de 2015 este Ministerio considera que Cumplió con los requerimientos y obligaciones estipuladas en el Artículo Segundo, parágrafos 2 y 3 del Artículo Tercero, Artículo Cuarto, Artículo Quinto, Artículo Décimo, Artículo Decimo Primero del referido acto, por lo cual se declara pertinente el cierre de estas obligaciones.
- 4.2 En el marco del cumplimiento del párrafo 3 del Artículo Tercero, se requiere que **La Concesionaria de Occidente** aporte el acta de concertación y compromisos con el titular del predio en donde se van adelantar las actividades de rehabilitación. Dado que el predio presentado es privado se requiere el soporte de titularidad del mismo.
- 4.3 La información de avance en el marco de la entrega de informes de seguimiento, se debe suministrar de manera tal que se consolide discriminando el estado de avance para cada uno de los requerimientos, en donde se debe:
- a) En desarrollo del artículo 8, presentar los avances y análisis para hacer seguimiento a la efectividad de la medida con los datos producto del respectivo seguimiento y análisis de la información sobre la cantidad total de individuos rescatados, reubicados y establecidos.
 - b) Presentar en los soportes de los registros fotográficos, imágenes que contengan el fechador de la cámara para un correcto seguimiento cronológico de las actividades, y el respectivo formato Shape de la cartografía remitida.

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 0121 del 28 de enero de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un levantamiento de veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepaticas y Liqueenes que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial “Construcción de la Ciclo ruta Cartago- Zaragoza” ubicado en la jurisdicción de los municipios de La Victoria, Obando, y Cartago del departamento de Valle del Cauca y el municipio de Pereira en el departamento de Risaralda a cargo de la Concesionaria de Occidente S.A.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0147 del 23 de julio de 2015, la Concesionaria de Occidente S.A., cumplió las obligaciones estipuladas en los artículos segundo, cuarto, quinto, decimo, décimo primero y los parágrafos dos y tres del artículo tercero, de la Resolución N° 0121 del 28 de enero de 2015; en relación con el mismo acto administrativo, viene dando cumplimiento a las estipulaciones de los artículos sexto, séptimo, octavo noveno, décimo segundo y el párrafo uno del artículo tercero.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Requerir a la Concesionaria de Occidente S.A para que en cumplimiento del párrafo tres del artículo tercero de la Resolución N° 0121 del 28 de enero de 2015, aporte el acta de concertación y compromisos con el titular del predio en donde se van adelantar las actividades de rehabilitación.

Parágrafo – Debido a que el predio presentado es privado se requiere el soporte de titularidad del mismo.

Artículo 2. – Requerir a la Concesionaria de Occidente S.A para que en cumplimiento de la entrega de informes de monitoreo y seguimiento contemplada en el artículo octavo de la Resolución N° 0121 del 28 de enero de 2015:

- a. Suministre los informes de seguimiento de manera tal que sea discriminado el estado de avance para cada uno de los requerimientos.
- b. En cumplimiento del artículo octavo, presentar los avances y análisis para hacer seguimiento a la efectividad de la medida con los datos producto del respectivo seguimiento y análisis de la información sobre la cantidad total de individuos rescatados, reubicados y establecidos.
- c. Presente en los soportes de los registros fotográficos, imágenes que contengan la fecha de toma de la fotografía para un correcto seguimiento cronológico de las actividades y el respectivo formato Shape de la cartografía remitida.

Artículo 3 – Notificar, el presente acto administrativo a la Concesionaria de Occidente S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 4 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 5 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 AGO 2015


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE 
Revisó Aspectos Técnicos:	Edgar Eduardo Mora - Profesional especializado - DBBSE-MADS. 
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 0190
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0147 del 23 de julio de 2015.
Proyecto:	Construcción de la Ciclo ruta Cartago- Zaragoza.
Empresa:	Concesionaria de Occidente S.A.

